

y 998787, y como denunciado, don Clement Uzokwe Chijjote.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Clement Uzokwe Chijjote, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar la mitad de las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Clement Uzokwe Chijjote, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 11 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.171/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 897 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 292 de 2009

En Móstoles, a 30 de septiembre de 2009.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 897 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Alberto García Martín, don Miguel Ángel Quirós Romero, don Antonio Jesús Vadillo Sánchez y don Carlos Retamar, y como denunciados, don Óscar Redondo, don Rafael Franca Becerra de Lira, don Fernando Modrego del Pino y don Sergio Alejandro García Varela.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Óscar Redondo, a don Rafael Franca Becerra de Lira, a don Fernando Modrego del Pino y a don Sergio Alejandro García Varela, de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto García Martín, a don Miguel Ángel Quirós Romero, a don Antonio Jesús Vadillo Sánchez, don Jordi Arrastraria, a don Carlos Retamar, a don Óscar Redondo Pascual, a don Rafael Franca, a don Fernando Modrego y a don Sergio Alejandro García Varela, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación

ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 11 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.173/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 328 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 293 de 2009

En Móstoles, a 30 de septiembre de 2009.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 328 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Mohamed El Achaachi, y como denunciados, don Miguel Ángel Calzada Herrero y don Abdel Wawahad.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Ángel Calzada Herrero y a don Abdel Wawahad, de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed El Achaachi y a don Abdel Wawahad, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 11 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.176/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

#### EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 207 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 28 de enero de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 28 de enero de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda

Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrados con el número 207 de 2008, sobre falta de lesiones, entre partes, a instancias de don José Antonio Rodas Gálvez, asistido en la vista oral por la letrada doña Emilia Casanovas Beláustegui, y don Carlos Pedro Silva Pérez, frente a don Victorino Torres Fernández, don Alcibiades Torres Fernández, don Mariano Torres Fernández y don Daniel Eduardo Flores Cruz, con intervención del ministerio fiscal; y...

#### Hechos probados:

Sobre las veintitrés horas del día 29 de marzo de 2008, en la estación de "Metrosur" de Puerta del Sur, de Alcorcón (Madrid), don Victorino Torres Fernández, don Alcibiades Torres Fernández, don Mariano Torres Fernández y don Daniel Eduardo Flores Cruz empujaron a don Antonio Rodas Gálvez, haciéndole caer por las escaleras. A consecuencia de los hechos don José Antonio Rodas Gálvez sufrió lesiones que precisaron para su sanidad de una primera asistencia facultativa sin tratamiento médico, tardando en curar quince días, de los cuales diez fueron impositivos para sus ocupaciones habituales, sin secuelas. Los agentes actuantes identificaron a don Carlos Pedro Silva Pérez en el lugar de los hechos como lesionado durante el incidente.

#### Fallo

Absuelvo a don Victorino Torres Fernández, don Alcibiades Torres Fernández, don Mariano Torres Fernández y don Daniel Eduardo Flores Cruz de la falta de lesiones denunciada por don Carlos Pedro Silva Pérez.

Condeno a don Victorino Torres Fernández, don Alcibiades Torres Fernández, don Mariano Torres Fernández y don Daniel Eduardo Flores Cruz, como autores responsables cada uno de ellos de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 2 euros (ello hace un total de 90 euros), a cada uno, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejaren de abonar.

Y condeno a don Victorino Torres Fernández, don Alcibiades Torres Fernández, don Mariano Torres Fernández y don Daniel Flores Cruz, en concepto de responsabilidad civil, solidariamente, a que abonen a don José Antonio Rodas Gálvez la suma de 750 euros.

Igualmente, les condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia